

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100114103030-2019-00337-00

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 321 y siguientes del Código General del Proceso, se admite en el EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida en audiencia de fecha 24 de mayo de 2021 por el Juzgado 30 Civil Municipal de esta ciudad, en el proceso verbal de Jainne Esmeralda Rozo Guerrero contra Fiduciaria Davivienda.
2. Téngase en cuenta que el trámite del presente asunto se adecua a lo referido en el Decreto Legislativo 806 del 2020,
3. Se prescinde de la audiencia de que trata el artículo 327 del C. G. del P.
4. Se advierte que al día siguiente de la notificación de esta providencia comenzará a correr el término de cinco días previsto en el artículo 14 Dcto. 806 de 2020, establecido para sustentar el recurso de apelación.
5. Contabilícese el término señalado en el numeral anterior, seguidamente, manténgase el expediente en la secretaría durante el término de cinco días establecido para descorrer el traslado de la sustentación o, de ser el caso, ingrésese para declarar desierta la impugnación; oportunamente, procédase en los términos del artículo 4 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA